MANUAL SAGRILAFT

ROCHEM BIOCARE
COLOMBIA S.A.S.

1. Objetivos del Manual SAGRILAFT

a. Definir un conjunto de lineamientos para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM;
b. Prevenir y controlar cualquier actividad o transacción que se realice con Contrapartes que puedan significar riesgo de Lavado de Activos/ Financiación del Terrorismo/Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en lo sucesivo **LA/FT/FPADM**) para la Empresa;
c. Definir procedimientos, políticas y normas que deberá implementar la Empresa para gestionar así los Riesgos de Contagio, Legales, Reputacionales y Operativos;

1. Objetivos del Manual SAGRILAFT

d. Evidenciar compromiso en la lucha contra el LA/FT/FPADM mediante una fuerte política interna y externa de cero-tolerancia, incluyendo la capacitación de sus Contrapartes Dependientes e Independientes en materia de LA/FT/FPADM;
e. Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de Contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de las mismas;
f. Hacer esfuerzos para que las Contrapartes adquieran un compromiso respecto de la prevención de conductas relacionadas con LA/FT/FPADM;
g. Dar por terminadas las relaciones contractuales con Contrapartes que se vean involucradas en Eventos de LA/FT/FPADM;
h. Realizar los ROS y reporte de Transacciones Individuales en Efectivo.

2. Destinatarios del Manual

Las Contrapartes de la Empresa, quienes se entenderán vinculados al Manual por virtud de cualquier relación contractual que tengan con la Empresa y a todas aquellas Personas que intervengan o actúen frente a terceros en nombre y representación de la Empresa.

3. Roles y Responsabilidades

Responsables del Manual SAGRILAFT en ROCHEM

- Asamblea de accionistas;
- Representantes legales;
- Oficial de cumplimiento – **Ángela Duque Duque**;
- Empleados.

En ROCHEM, TODOS somos responsables por el cumplimiento del SAGRILAFT.

ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.

3. Roles y Responsabilidades

Todas las Contrapartes, tanto "**Contrapartes Internas**" (empleados, accionistas, representantes legales) como "**Contrapartes Externas**" (clientes, proveedores, contratistas, etc.) tienen la obligación de cumplir lo dispuesto en el presente Manual y por tanto deben:

1. Acatar las disposiciones previstas en el Manual.
2. Asumir una actitud transparente frente a las demás Contrapartes, y por tanto comportarse siempre de forma íntegra, fomentando el cumplimiento de la Ley.

3. Roles y Responsabilidades

3. Notificar al Oficial de Cumplimiento de su conocimiento de cualquier conducta que pueda constituir un Evento de LA/FT/FPADM mediante los canales dispuestos por ROCHEM para este fin.
4. Rechazar tajantemente cualquier conducta asociada al LA/FT/FPADM.
5. Mostrarse dispuesto para adelantar los procedimientos establecidos en las políticas del Manual SAGRILAFT;
6. Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por ROCHEM.

4. Políticas del Manual SAGRILAFT

ROCHEM BIOCARE
COLOMBIA S.A.S.

A. Política de Capacitación y Divulgación

ROCHEM adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT, para ello:

1. Pone a disposición de todas sus Contrapartes este Manual;
2. Capacita a sus empleados periódicamente en relación con el cumplimiento del SAGRILAFT (última capacitación octubre de 2022).

B. Cero Tolerancia

ROCHEM no permitirá (i) ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de ningún orden o naturaleza que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directo o indirecto, con el LA/FT/FPADM, así como (ii) ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de ningún orden o naturaleza con ninguna Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, de uno y otro, que esté vinculada directa o indirectamente con Eventos de LA/FT/FPADM.

C. No Retaliación

Ninguna Contraparte que haga un reporte a ROCHEM de algún asunto relacionado con LA/FT/FPADM será ni podrá ser objeto de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de ROCHEM ni ninguna de las Contrapartes. ROCHEM tomará las medidas necesarias para impedir que esto suceda. ROCHEM permitirá la recepción de denuncias anónimas tanto de Contrapartes Internas como Externas.

D. Colaboración con las Autoridades

ROCHEM colaborará con las autoridades competentes, mediante el cumplimiento de sus obligaciones legales y cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad. Para ello cumplirá lo establecido en el Lineamiento de Reporte de este Manual, desarrollado a profundidad más adelante.

E. Reportes

Cualquier persona debe estar en capacidad de informar sobre la ocurrencia de una Señal de Alerta, un Evento de LA/FT/FPADM o, en general, de cualquier hecho que contravenga este Manual, que pueda constituir los delitos LA/FT/FPADM o sus delitos fuente; que constituya una violación a la Circular LA/FT/FPADM o a cualquier normativa nacional o internacional sobre LA/FT/FPADM frente a sus relaciones con ROCHEM. Para ello ROCHEM ha habilitado el correo reportessagrilaft@rochembiocare.com

Allí la Oficial de Cumplimiento recibirá cualquier reporte enviado, incluso de forma anónima y dará trámite al mismo. Una vez realizada la investigación y corroboración respectiva, de ser el caso, realizará la denuncia respectiva ante la UIAF (ROS) y/o ante la autoridad que resulte competente.

ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.

F. Relacionamiento con Contrapartes

Antes de iniciar cualquier relación con un potencial Contraparte, y luego periódicamente de forma anual, se debe realizar la siguiente "debida diligencia" solicitando:

i. Siempre la aceptación y cumplimiento de la Contraparte del presente Manual SAGRILAFT ROCHEM;

ii. Copia del documento de identidad, en caso de ser una persona natural o un certificado de existencia y representación legal en caso de ser una persona jurídica. Igualmente, se debe solicitar un certificado de composición accionaria en que se muestren los accionistas de la persona jurídica hasta sus Beneficiarios Finales. Para ello se utilizará un formato de conocimiento de Contrapartes estandarizado;

F. Relacionamiento con Contrapartes

iii. La suscripción de una autorización de utilización de datos personales para la búsqueda de la Contraparte y sus Beneficiarios Finales en Listas Nacionales y Listas Vinculantes;

iv. Verificar el status de la persona natural o jurídica en las Listas Nacionales o Listas Vinculantes, así como en buscadores de noticias, tales como Google, Yahoo! noticias, etc;

v. Diligenciamiento y firma del formato de origen de fondos;

vi. Diligenciamiento y firma del formato PEP;

F. Relacionamiento con Contrapartes

viii. Verificar la veracidad de la información recibida ya sea: (i) mediante comprobación con información pública en internet u otras bases de datos públicas; (ii) llamada telefónica; o (iii) visita a la Contraparte;

F. Relacionamiento con Contrapartes

- Una vez obtenidos los resultados de la Debida Diligencia descrita, ROCHEM deberá guardar copia en una carpeta individualizada por Contraparte de los resultados encontrados. Dicha carpeta, igualmente, debe contener como mínimo, el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o Monitoreo de la Contraparte (fecha en que se hizo la debida diligencia).

F. Relacionamiento con Contrapartes

- ROCHEM deberá abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con cualquier Contraparte o potencial Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia concluye que una Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, directa o indirectamente en Eventos de LA/FT/FPADM.

F. Relacionamiento con Contrapartes

- Si la relación comercial, legal, negocial, etc. se encuentra vigente pero la Contraparte y/o alguno de sus Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, se encuentra incursa directa o indirectamente en Eventos de LA/FT/FPADM, ROCHEM deberá determinar si hay lugar a terminar anticipadamente la relación, por presentar dicha situación un Riesgo para ROCHEM, previa autorización del Representante Legal (quien decidirá sobre la terminación con base en la información y documentos presentados al respecto por el Oficial de Cumplimiento).

F. Relacionamiento con Contrapartes

- Igualmente, en la medida de lo posible, todas las relaciones legales, comerciales, negociales, etc., deberán formalizarse por escrito y dichos contratos deberán siempre contener cláusulas de prevención y protección para ROCHEM contra el LA/FT/FPADM.

- En caso de que, al realizar una vinculación o relación comercial o renovar un negocio, ROCHEM detecte que la Contraparte respectiva es una Contraparte Especial (según lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades), deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento. En este caso, ROCHEM debe realizar una debida diligencia intensificada a aquella Contraparte.

G. Contabilidad

Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, ROCHEM, en cabeza del área de Coordinación Financiera y Administrativa deberá cerciorarse que:

1. La persona encargada de solicitar y aprobar un pago nunca puede ser la misma;
2. Que los pagos de sumas de dinero que haga la Empresa, superiores a una suma prestablecida por ROCHEM deben ser aprobados por el Representante Legal, quien deberá tener en cuenta para su decisión, el resultado de Debida Diligencia hecho respecto de la Contraparte respectiva;

G. Contabilidad

3. Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad;
4. Los pagos en efectivo o pagos en especie deben ser monitoreados bajo la calidad de Señal de Alerta, para evitar que los mismos sean utilizados para Eventos de LA/FT/FPADM.

H. Activos Virtuales

ROCHEM no recibirá aportes, hará inversiones o prestará servicios relacionados con activos virtuales. Tampoco recibirá pago alguno de sus Productos con activos virtuales.

*Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI, según se establece en la Circular LA/FT/FPADM.

I. Compras

El área de Compras de ROCHEM deberá propender por: (i) realizar un sondeo de mercado antes de realizar cualquier compra con el objetivo de verificar que la adquisición efectivamente se esté realizando a precio de mercado; (ii) realizar las compras mediante licitación privada, o mínimo requerir tres ofertas antes de aceptar la adquisición; (iii) formalizar el negocio por escrito, ya sea mediante contrato escrito u órdenes de compra; (iv) cuando una compra sea por un valor superior al prestablecido por ROCHEM, deberá solicitar autorización al representante legal de ROCHEM para poder ejecutar la misma; y (v) en caso de evidenciar irregularidades en los procesos de contratación que celebre o tenga intención de celebrar, es obligación de los responsables reportar tales eventos al Oficial de Cumplimiento de ROCHEM para que tome las medidas y acciones pertinentes.

J. Reportes UIAF

ROCHEM realizará los Reportes de Operaciones Sospechosas y Ausencia de Operaciones Sospechosas, según lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normativa que regule la materia.

K. Sanciones

El no cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Manual para las Contrapartes Independientes, implica la terminación de cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con la Contraparte respectiva, previo concepto del representante legal de ROCHEM, quien deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

Adicionalmente, de ser necesario, el Oficial de Cumplimiento avisará a las Autoridades competentes para que inicien los procesos administrativos, civiles o penales a los que haya lugar.